

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3434

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Colón y la Universidad Nacional de Quilmes para promover la educación universitaria con el objetivo de mejorar el desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región, y que se adjunta como Anexo I de la presente norma.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6797.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA

Entre la **Universidad Nacional de Quilmes** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N° 14.240.781, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD"; y la **Municipalidad de Colón**, con domicilio en la calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI N° 10.958.765, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se celebra el presente convenio Marco de Cooperación Recíproca, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región y consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.-----

SEGUNDA: El objetivo principal del presente acuerdo es apoyar el dictado de las carreras enumeradas a continuación, comprendidas dentro de la oferta académica

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



de grado de LA UNIVERSIDAD (modalidad virtual):

Carreras	Tronco único	Ciclo de complementación curricular
Contador Público Nacional	X	
Licenciatura en Administración	X	X
Licenciatura en Comercio Internacional	X	X
Licenciatura en Turismo y Hotelería	X	X
Tecnicatura en Ciencias Empresariales	X	
Licenciatura en Educación		X
Licenciatura en Cs. Sociales y Humanidades		X
Licenciatura en Terapia Ocupacional		X
Tecnicatura en Gestión de Medio Comunitarios	X	

TERCERA: Las partes acuerdan que la Coordinación Académica de las actividades realizadas en el marco de este convenio son exclusiva responsabilidad de LA UNIVERSIDAD. Para dicho fin, LA UNIVERSIDAD designa a Germán Dabat. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designará, a su exclusivo costo, a una persona que desempeñará la función de Secretario Técnico, quien tendrá a su cargo las actividades de logística y administración.-----

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a: a) Aportar, de su propio plantel, los docentes necesarios para desarrollar las actividades educativas complementarias a las obligatorias en las respectivas curriculas; b) Abonar los salarios correspondientes a los docentes que designe; c) Abonar el salario correspondiente al Coordinador Académico designado en la cláusula anterior; d) Contratar el seguro correspondiente para los alumnos y personal docente que asista a la institución en las fechas

Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón

estipuladas, de acuerdo al calendario académico.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a: a) Pagar la totalidad de los costos derivados de la movilidad de los docentes del Curso Inicial de Socialización. La movilidad podrá realizarse en vehículos particulares, en transporte público o estar a cargo de LA MUNICIPALIDAD por los medios de transportes adecuados, habilitados y con los seguros debidamente contratados y actualizados. La forma de movilidad se convendrá entre la Coordinación Académica, el Secretario Técnico y los docentes involucrados. Para el caso que los docentes ó el Coordinador Académico se movilicen en sus propios vehículos particulares, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el combustible utilizado o el pago correspondiente al mismo, más un adicional del 25% en función de la utilización del vehículo propio y en todo concepto de movilidad. Los docentes ó el Coordinador Académico acompañarán los correspondientes comprobantes y la cancelación de los mismos no podrá superar los 5 (cinco) días corridos desde su presentación al cobro; b) Aportar, a su exclusivo costo, las viandas de comidas de los docentes durante las jornadas académicas realizadas en la Sede dispuesta por la MUNICIPALIDAD; c) Si algún docente ó el Coordinador Académico debiera pernoctar en la localidad de Colón, dado el horario de finalización de

Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



las actividades y la disponibilidad de movilidad existente, LA MUNICIPALIDAD se compromete a asumir los gastos de alojamiento y comidas correspondientes; d) Abonar las horas adicionales de trabajo a los docentes (de asignatura o tutores) que se trasladen a Colón. Dicho importe será equivalente al de la hora adicional docente establecida por LA UNIVERSIDAD; e) LA MUNICIPALIDAD realizará la asignación de fondos a LA UNIVERSIDAD para el pago de las horas adicionales. LA MUNICIPALIDAD realizará desembolsos referidos al mes inmediato vencido el quinto día hábil cada mes; f) Financiar los gastos correspondientes al pago de viáticos y pasajes de conferencistas, de acuerdo a la cantidad y temáticas convenidas previamente en cada caso; g) Financiar toda otra actividad, o costo que se produzca con motivo del presente convenio, previo acuerdo expreso en tal sentido; h) Facilitará sus instalaciones para la realización de la toma de exámenes finales presenciales de las carreras en la modalidad virtual de LA UNIVERSIDAD durante al menos dos semanas al año, respetando el calendario anual de toma de exámenes de LA UNIVERSIDAD. Dicha sede de exámenes estará habilitada para todos los estudiantes de la modalidad virtual de LA UNIVERSIDAD, aún de aquellas carreras no convenidas, para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD no residentes en Colón. Ambas partes

Dr. Ricardo M. Casti
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

garantizarán el libre acceso de estudiantes, docentes y personal designado por LA UNIVERSIDAD, y cuidarán que el comportamiento de los alumnos y del personal designado dentro de las instalaciones de cada Institución se ajuste en todo momento a los reglamentos vigentes de conductas.-

SEXTA: LA UNIVERSIDAD ofrecerá a los alumnos residentes en el Partido de Colón una bonificación de UN TERCIO de la matrícula y la cuota mensual de cada carrera convenida. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD una contribución equivalente a la bonificación realizada por LA UNIVERSIDAD.-----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que los beneficiarios de la bonificación mencionada en la cláusula precedente serán los ingresantes a las tecnicaturas y carreras de Tronco Único en el segundo, tercer y cuarto período de 2015; y al tercer y cuarto período del mismo año para los ciclos de complementación curricular.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD solventará todos los gastos derivados del presente convenio con dinero proveniente del Fondo Educativo.-----

NOVENA: El Secretario Técnico estará encargado de la logística prevista en las cláusulas anteriores y desarrollará toda la tarea administrativa que el Coordinador Académico le requiera.-----

DECIMA: El presente acuerdo se conviene hasta diciembre

Dr. Ricardo M. Casti
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



de 2019, tiempo estimado de graduación de la primera cohorte de alumnos, y pudiendo ser prorrogado por igual período, previa evaluación de su conveniencia entre las partes.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, en caso contrario se someten a los Tribunales Federales de Quilmes.-----

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de Colón, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de febrero de 2015.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)